



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Recibí
comunicación
del 29/02/2024
1:01 pm.

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 11° del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

Parágrafo 1°. Los recursos no distribuidos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del bienio 2023-2024, serán distribuidos entre entidades territoriales más pobres del país bajo criterios de necesidades básicas insatisfechas y población en municipios de categorías 4, 5, y 6ta, con el fin de fortalecer su capacidad técnica, operativa y de estructuración de los proyectos de inversión.

Parágrafo 2°. De la asignación para funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, se destinará el 10% de su asignación para los departamentos más pobres y el 5% de su asignación para los municipios más pobres, conforme a los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR. El 50% del 15% que suman los departamentos y municipios se asignarán al inicio del primer año del bienio y el otro 50% al inicio del segundo año del bienio de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 43°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlos a las nuevas disponibilidades presupuestales.

Parágrafo 24°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 35°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la Fiscalía General de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

Carlos Vallejo
P.A.V.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

ERIKO X OSPINA
VERDE CARTE

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178